

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL – ABUSO SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL NIVEL PARVULARIO

OBJETIVO(S) DEL PROTOCOLO

1. Establecer un procedimiento para abordar las situaciones de maltrato tanto físico como psicológico que pudiera estar ejerciendo un adulto contra un niño o niña del nivel.
2. Establecer un procedimiento respecto de situaciones que pudieran ser constitutivas de abuso sexual en cualquiera de sus formas contra un niño o niña.
3. Brindar protección inmediata y reparación a la víctima, asegurando que estos hechos no vuelvan a ocurrir.
4. Establecer una forma de abordar aquellas situaciones que corresponden a conductas o hechos de connotación sexual, ocurridas normalmente entre niños y niñas de una misma edad.

DEFINICIONES IMPORTANTES

- **Abuso sexual:** Aquellas acciones de carácter sexual que afectan a un niño, niña o adolescente (NNA), realizadas por un miembro de la comunidad escolar o un tercero, lo que puede materializarse a través del contacto físico, como por ejemplo tocaciones, caricias, etc., o sin contacto físico, como por ejemplo exhibir pornografía a la víctima, relatos erotizantes o exhibición de partes íntimas, ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio digital o tecnológico, tales como celulares, redes sociales, correos, etc.

Dentro del abuso sexual, debemos considerar muy particularmente la violación.

- **Violación:** Por su parte, es el uso de la fuerza o violencia física, psicológica o por medio de la amenaza, para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física con un menor de edad (14 años), aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación. Lo mismo ocurre con una persona discapacitada, cualquiera sea su edad.

Estas conductas son constitutivas de delitos, por lo que una denuncia de esta naturaleza debe ser atendida con máxima rapidez y adoptar oportunamente las medidas de protección y contención necesarias.

Lo anterior pudiera ocurrir dentro o fuera del establecimiento educacional.

- **Conductas de connotación sexual:** Son aquellas experiencias sexualizadas de carácter exploratorio que pueden ocurrir entre niños, niñas o adolescentes de la misma edad, mutuamente consentidas y sin que medie violencia ni agresiones entre ellos.

SITUACIONES CUANDO DEBE SER ACTIVADO

1. Cuando la educadora informa a Inspectoría General la necesidad de activarlo.
2. Cuando cualquier adulto observa o detecta una situación de violencia, abuso o hechos de connotación sexual.
3. Cuando los padres presentan el reclamo por la situación que afecta a su hijo o hija o incluso por el relato de un niño o niña.
4. Cuando se recibe el aviso o información de parte de terceros ajenos a la comunidad.

RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN, MONITOREO, REGISTRO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO

El inspector/a general, encargado de convivencia o la persona que alguno de estos designe del establecimiento será quien active el protocolo una vez conocida la situación, la que puede ser informada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Todo aquel que intervenga en el presente protocolo o tome conocimiento del desarrollo de la investigación, deberá velar por resguardar la privacidad del alumno afectado, asegurando su intimidad e identidad, tanto del alumno como de los hechos que le afecten, debiendo desarrollar el presente protocolo con extrema confidencialidad, velando por no exponer en ninguna circunstancia la experiencia del alumno afectado con la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar, así como los principios de confidencialidad, respecto de la dignidad de la persona, privacidad y demás pertinentes. Se permitirá que el alumno esté siempre acompañado de un adulto responsable, si es necesario/posible por sus padres.

En todo momento, las personas que tengan contacto con el alumno afectado deberán tener hacia ellos una actitud acogedora y contenedora, generando la confianza y protección que necesita. Evitando el cuestionamiento, la sobre intervención y la revictimización.

El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por el inspector general, sin perjuicio de que pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso.

A) Situaciones de agresión y violencia de adulto a niño o niña.			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el inspector/a general, encargado de convivencia escolar o alguno que este designe activará el protocolo.	Inspector general, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
2	En casos de lesiones, activación de Protocolo Accidentes Escolares y citación inmediata a los padres de forma telefónica o mediante correo electrónico para información.	Inspector general, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
3	Conversación con niño o niña, con el objeto de contenerlo.	Educadora o asistente según apego del niño o niña.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
4	Conversación de inspector general con educadora, docente o adulto involucrado para conocer su versión de los hechos.	Inspector general y otro profesional que se determine según expertise.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
5	<p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará la denuncia según art. 175 del Código de Procesal Penal, denunciando al Ministerio Público y/o al Tribunal de Familia en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho, o desde que se tomó conocimiento del hecho.</p> <p>En el mismo tenor anterior se deberá evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o la derivación a redes de apoyo tales como OPD, PRM, PPF, FAE, u otro programa existente al momento de aplicar el protocolo, en la forma detallada al final del presente protocolo.</p> <p>En caso de estimarse necesario, podrá establecerse comunicación con abogado de la fundación educacional a objeto de recibir orientación sobre el procedimiento.</p>	Inspector general, en reunión con director del establecimiento y evaluación del abogado de la fundación.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	Si es un miembro adulto de la comunidad educativa, evaluar la separación provisional del cargo con el objeto de proteger a otros estudiantes y los efectos en el funcionamiento del colegio, consecuencias laborales y penales.		
6	<p>Conversación con el adulto afectado para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir (investigación interna, alejamiento del adulto con el niño/a, otras).</p> <p>En caso de que el agresor sea un apoderado, el Inspector general citará a entrevista al apoderado de forma telefónica o mediante correo electrónico para notificarle de la denuncia; conocer su versión de los hechos e informarle que dependiendo del resultado de la investigación pudiera aplicársele la medida de pérdida de calidad de apoderado.</p>	Inspector/a General; educadora y encargado de convivencia escolar o quien se determine según expertise.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
7	<p>Implementación de medidas de apoyo para el niño o niña víctima. Evaluar las medidas de apoyo y contención para él o la estudiante afectada, y para los padres del o la estudiante. Ya sea con profesionales del establecimiento, derivación a la red de salud correspondiente o a instituciones de apoyo tales como OPD, PPF, PRM, FAE, entre otros..</p> <p>Dada la flexibilidad del nivel no se requiere plan de apoyo en lo académico.</p>	Encargado/a de Convivencia (derivación a apoyo psicosocial, reparación del daño)	De acuerdo a plan de apoyo definido
8	Monitoreo de la situación con el equipo sobre efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de niño o niña afectada	Encargado/a de Convivencia y Educadora.	Entre el día 8 y 15 desde la activación del protocolo
9	Entrevista con los padres la cual se citará de forma telefónica o mediante correo electrónico para evaluar efectividad de las medidas	Inspector General, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe	Dentro de los 30 días desde la activación del protocolo, plazo que

	implementadas, cierre de protocolo, informe final.		podrá prolongarse por causas justificadas.
--	--	--	--

B) SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL.			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa se activará el protocolo.	Inspector General, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
2	Los padres y/o apoderados deberán ser citados por la vía más expedita, ya sea telefónicamente o por correo electrónico (evaluar necesidad de activar otros protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar) a una entrevista para ser informados de la denuncia, de la activación del protocolo, y de las primeras medidas que se adoptarán. De la llamada y todas las actuaciones deberá quedar registro, del día, hora, funcionario que llama y acuerdos alcanzados. En el caso de que sea el mismo apoderado/a el/la sospechoso/a de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos, debiendo llamar en su lugar al otro padre o al apoderado suplente.	Inspector general y educadora o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
3	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará la denuncia según art. 175 del Código Procesal	Director o inspector general	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	<p>Penal, denunciando al Ministerio Público y/o al Tribunal de Familia en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho, o desde que se tomó conocimiento del hecho.</p> <p>En el mismo tenor anterior, se deberá evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o la derivación a redes de apoyo tales como OPD, PRM, PPF, FAE, u otro programa existente al momento de aplicar el protocolo, en la forma detallada al final del presente protocolo.</p> <p>En caso de estimarse necesario, podrá establecerse comunicación con abogado de la Fundación Educacional a objeto de recibir orientación sobre el procedimiento</p>		
4	<p>Si es un miembro de la comunidad educativa, evaluar la separación provisional del cargo con el objeto de proteger a otros niños y minimizar los efectos en el funcionamiento del colegio considerando eventuales consecuencias laborales y penales.</p>	<p>Inspector general, en reunión con director del establecimiento y evaluación del abogado de la fundación.</p>	<p>24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
5	<p>Evaluar las medidas de apoyo y contención para el niño o niña afectada y para sus padres, ya sea con profesionales del establecimiento o derivación a la red de salud correspondiente. Dada la flexibilidad del nivel no se requiere plan de apoyo en lo académico.</p>	<p>Inspector general y educadora o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise. Ej: capellán.</p>	<p>24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
6	<p>Monitoreo de la situación y efectividad del plan de apoyo para el niño o niña y sus padres.</p>	<p>Inspector general, en coordinación con la totalidad o parte del</p>	<p>Entre el día 8 y 15 desde la activación del protocolo</p>

		equipo mencionado en la actividad anterior.	
7	Entrevista con los padres la cual se citará de forma telefónica o mediante correo electrónico para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, e informe final.	Inspector General, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe	Dentro de 30 días desde la activación del protocolo, plazo que podrá prolongarse por causas justificadas.

C) CONDUCTAS DE CONNOTACION SEXUAL			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa se activará el protocolo.	Inspector General, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
2	Tanto el apoderado como quienes denunciaron el hecho, deberán ser citados por la vía más expedita, ya sea telefónicamente o por correo electrónico (evaluar necesidad de activar otros protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar) a una entrevista para ser informados de la denuncia, de la activación del protocolo, y de las primeras medidas que se adoptarán. De la llamada y todas sus actuaciones deberá quedar registro, del día, hora, funcionario que llama y acuerdos alcanzados. En el caso de que sea el mismo apoderado/a el/la sospechoso/a de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.	Inspector general en compañía de la educadora o en quien pudiera delegar esta actividad según expertise profesional.	24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

3	<p>Evaluar las medidas de apoyo y contención para los estudiantes comprometidos en la conducta, involucrando a padres, apoderados o adultos responsables en la toma de decisión. Ya sea con profesionales del establecimiento o derivación de la red de salud correspondiente o derivación a instituciones de apoyo tales como OPD, PPF, PRM, FAE, entre otros. Realizar denuncia en caso que.</p> <p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará la denuncia según art. 175 del Código Procesal Penal, denunciando al Ministerio Público y/o al Tribunal de Familia en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho, o desde que se tomó conocimiento del hecho.</p> <p>Evaluar pertinencia de aperturar protocolo de vulneración de derechos.</p>	<p>Inspector General y Educadora, directivo o profesional o en quien pudiera delegar esta actividad, según expertise profesional.</p>	<p>24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
4	<p>Monitoreo de la situación y efectividad de las medidas adoptadas e implementadas.</p>	<p>Educadora, inspector general, encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>Entre el día 8 y 15 desde la activación del protocolo.</p>
5	<p>Entrevista con los padres, la cual se citará de forma telefónica o mediante correo electrónico para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, e informe final.</p>	<p>Quien lo haya activado.</p>	<p>Dentro de 30 días desde la activación del protocolo, plazo que podrá prolongarse por causas justificadas.</p>

Deberá quedar debidamente registrada la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.).

***Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, todos los funcionarios del establecimiento educacional podrán realizar la denuncia respectiva en los tribunales de justicia en coordinación con la dirección del establecimiento.**

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS PÁRVULOS AFECTADOS

MEDIDAS PSICOSOCIALES:

- a. Proporcionar inmediatamente contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento educacional.
- b. En ningún caso se debe permitir que el o la estudiante sea entrevistado por otro trabajador de la escuela.
- c. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Establecimiento podrá adoptar acciones, cuando corresponda, respecto del personal, tales como la separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- d. En caso de maltrato entre pares, se puede considerar la reubicación del/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
- e. En caso de apoderados/as, se podrá considerar procedente la medida de cambio de apoderado/a u otras señaladas en este Reglamento Interno.
- f. Otras medidas que acuerde con el apoderado, las que siempre se deberán adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

- Desarrollar anualmente un Programa de Orientación desde NT1, que promueve el desarrollo de personas integrales, capaces de interactuar con el mundo que los rodea en forma responsable, libre y solidaria, fomentando en los alumnos un alto espíritu de superación personal, basado en las Sagradas Escrituras y teniendo como modelo a la persona de Jesús. El Programa está organizado en tres áreas: personal y social, curricular, vocacional. Se busca promover el desarrollo de herramientas, competencias y capacidades para lograr un bienestar integral, reconociendo cada ámbito del desarrollo humano en las bases de nuestro Modelo Educativo Adventista.
- Frente a dificultades complejas que el estudiante presente, la Unidad Técnica Pedagógica coordinará con el apoderado (o suplente, en caso que corresponda) del estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario, como aumentar los plazos para: entrega de trabajos, evaluaciones con adecuaciones si es pertinente, disertaciones o cambio de actividades si es necesario, reforzamientos

personales si amerita un mayor acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario, entre otras.

- Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios, brindando todo el apoyo que sea necesario.
- Si el estudiante requiere por temas de salud u otros un plan de trabajo distinto al presencial, en coordinación con el equipo de aula y apoderado, se establecerán los criterios a seguir para que el estudiante pueda continuar con su proceso de aprendizaje y pueda cumplir satisfactoriamente su año académico.
- El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, en conjunto con la psicóloga/o del establecimiento, realizará una campaña preventiva donde se enseñe a los estudiantes las conductas que forman parte del maltrato y abuso sexual infantil y los canales de denuncia a los que pueden recurrir.
- Otras medidas que acuerde con el apoderado, las que siempre se deberán adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS:

Talleres que tengan relación con la conducta por la que se apertura protocolo, ejemplo: cómo abordar situaciones de maltrato o abuso; cumplir con asistencia durante un plazo determinado a talleres de Convivencia Escolar; charlas de concientización sobre abuso con alumnos y apoderados; charlas de concientización sobre temas relacionados a la conducta presentada.

SOBRE LA FORMALIDAD PARA REALIZAR LA DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA

En caso de que la situación de violencia escolar eventualmente constituya delito o pudiere arrojar indicios de estar ante una situación de vulneración de derechos, el inspector general, con apoyo del encargado de convivencia escolar, redactará un oficio denuncia para ser presentado al Tribunal de Familia; el cual, el director del establecimiento deberá subir a la página del Poder Judicial con su clave única, a través de la Oficina Judicial Virtual mediante la plataforma “trámite fácil” (https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ovj-web/tramite_facil), a fin de que el tribunal decrete las medidas que estime pertinentes con objeto de resguardar el interés

superior de los miembros de la comunidad educativa. No obstante, cualquier funcionario podrá realizar la denuncia por medio de la misma plataforma, caso en el cual deberá informar inmediatamente al director o inspector general.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO

En caso de aplicar el presente protocolo y encontrarse frente a cualquier hipótesis que pudiese ser constitutiva de delito, el director, inspector general o encargado de convivencia escolar del establecimiento deberá realizar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho mediante formulario de denuncia en línea de Fiscalía de Chile en virtud del artículo 174 del código procesal penal, para lo cual deberá especificar:

- Fecha y hora de la denuncia
- Antecedentes del/a denunciante
- Antecedentes de la víctima
- Antecedentes del/a denunciado/a
- Hechos que se denuncian

Todo lo anterior deberá ser remitido a la Fiscalía de Chile en la siguiente página web <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/> dejando en la carpeta de apertura del protocolo el respaldo de haber realizado la denuncia por este medio.

SOBRE LA FORMA DE COMUNICAR A LA FAMILIA DEL PÁRVULO AFECTADO Y AL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVO

Cada vez que sea necesario, según establece el protocolo, se citará a los padres de forma telefónica o mediante correo electrónico que hayan establecido en la ficha de matrícula del estudiante.

Respecto a la comunidad educativa, a objeto de cuidar la privacidad de los intervinientes, se informará únicamente a quienes deban intervenir en el proceso mediante citación telefónica, por correo electrónico de manera personal, de todo lo tratado deberá quedar constancia en acta.

RESGUARDO IDENTIDAD DEL ACUSADO/A

Es obligación resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se

tenga claridad respecto del o la responsable. Se tomarán medidas tales como: resguardo de la documentación y antecedentes, respetando la confidencialidad y la intimidad de los involucrados. Limitación de acceso a la información solo el personal directamente involucrado en la investigación tendrá acceso a los detalles de la denuncia, y se asegurará de que la información se maneje de manera confidencial. Reuniones y entrevistas privadas: las entrevistas con los involucrados se llevarán a cabo en un ambiente privado y seguro para garantizar la privacidad de la información y evitar filtraciones.

Advertencia sobre difamación: se informará a todos los miembros de la comunidad educativa sobre la importancia de evitar la difamación y la divulgación de información no confirmada relacionada con la investigación.

RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD

- Director del establecimiento.
- Consejo Escolar.
- Inspector General a los docentes y asistentes de la educación.
- Los profesores jefes en reunión de padres y apoderados y clases de orientación para los estudiantes.
- Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y página web.